



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-035/2023.

ACTORA: ANA ROSA AGUILAR
GUTIÉRREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL
MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO,
TLAXCACALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

ÚNICO. Se ordena archivar el expediente. El tres de septiembre del año dos mil veinticuatro, este Tribunal emitió un acuerdo plenario a través del cual se tuvo por parcialmente cumplida la sentencia y se impuso una multa a los C.C. Abirán Misael Báez Pérez y Maximino Ortega Pérez, por no haber dado cumplimiento a algunos de los efectos ordenados, mismos que, al haber acontecido un cambio de situación jurídica, resultaron de imposible cumplimiento.

Ante tales circunstancias particulares, considerando el estado procesal que guardan los autos y destacando que **las cuestiones principales del juicio ya han sido resueltas**, debe decirse que lo relativo al cobro de las multas impuestas concierne a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado², toda vez que conforme a la legislación aplicable y al Convenio de colaboración para el cobro de multas administrativas que fue celebrado por este Tribunal y dicha Secretaría,³ esta cuenta con facultad para ejecutar el referido cobro.

En consecuencia, se ordena **archivar** el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticinco, salvo precisión.

² De conformidad con las facultades en materia de fiscalización previstas en el artículo 16 apartado A fracciones XXXII, XLI, XLVI, así como apartado B fracciones I, XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala

³ Convenio SPF/RE-COLAB_COBRO_MULTAS_ADMVAS_TET/003/1-2022



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Ante ello, **se ordena** a Secretaría de Acuerdos de este Tribunal que la documentación que sea remitida por la autoridad recaudadora antes mencionada sea agregada en los autos del presente expediente **sin mayor trámite**, para que surtan los efectos que en Derecho procedan.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; notifíquese: a las partes, así como a la autoridad vinculada, a través de los estrados. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI

SECRETARIA

AMYSADAY SANLUIS CERVANTES